



RESOLUCIÓN 1.220. *06916* del 30 de marzo de 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS ADELANTADAS ANTE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.*

LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas el numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993, artículo 43.2 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.5.1.7.1 del Decreto Único 780 de 2016 y la Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que la Presidencia de la República, a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio del Interior, para preservar la salud y la vida de los colombianos expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, a través del cual impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el *"aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19."*

Que, como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento del Valle del Cauca expidió el Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual declaró la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle, a fin de tomar las medidas de protección, control y contención de la emergencia sanitaria en el territorio departamental frente a los casos presentados de personas afectadas por el COVID-19 y para prevenir el incremento del contagio. Así mismo, expidió los Decretos 1-3-0691 del 18 de marzo de 2020 y 1-3-0704 del 22 de marzo de 2020, por medio de los cuales decretó el toque de queda en el departamento del Valle del Cauca a partir de las 22:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del día martes 24 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuenta de la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio nacional, expide el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, autorizando a las autoridades administrativas, por razón del servicio, suspender mediante acto administrativo los términos legales aplicables a



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN 1.220. 0696 del 30 de marzo de 2020

*POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN TODAS LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS ADELANTADAS ANTE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.*

las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, en los términos señalados en su artículo 6°.

Que, en virtud de las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para hacer frente a la crisis actual y con el fin de garantizar la seguridad jurídica y proteger los derechos de los usuarios y operadores que adelantan procesos administrativos sancionatorios ante la Secretaría Departamental de Salud, se hace necesario suspender los términos bajo los cuales se surten estos procesos hasta la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto este despacho:

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** SUSPENDER los términos procesales en todas las actuaciones administrativas sancionatorias adelantadas ante la Secretaría Departamental de Salud, a partir del 31 de marzo de 2020 y hasta el día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**PARÁGRAFO 1:** Las notificaciones procesales realizadas por la Secretaría Departamental de Salud a partir del 16 de marzo de 2020, fecha de la declaratoria de situación de calamidad pública en el Departamento, se entenderán surtidas el 30 de marzo de 2020.

**PARÁGRAFO 2:** Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley 1437 de 2011.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, según los términos contemplados en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE  
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: J. Raffán

Revisó: Dra. Nubiola Aristizabal Castaño – Jefe Oficina Asesora Jurídica - SDS